



**CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO
AMPLIADO PARA LA ELABORACIÓN DE
LA NORMA SECUNDARIA DE CALIDAD
AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE
LAS AGUAS DEL RÍO ACONCAGUA**

Resolución Exenta N° 0402

Santiago, 11 MAY 2017

Vistos:

Lo establecido en el artículo 70 letra x) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en artículo 7° del D.S. N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N°946 de 17 de septiembre de 2015, que revocó la Resolución Exenta N° 1633, del 9 de diciembre de 2004, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que da Inicio a la dictación de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la protección de las aguas del Río Aconcagua y ordenó dar nuevo inicio a la elaboración de la norma secundaria de calidad ambiental mencionada; en la Resolución Exenta N°177, de 10 de marzo de 2016, de este Ministerio, que Establece el Primer Programa de Regulación Ambiental, 2016 – 2017; en la Resolución Exenta N°995, de 27 de septiembre de 2016, que constituye el Comité Operativo para la Elaboración de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas del río Aconcagua; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás antecedentes fundantes, y

Considerando:

- 1.- Que el proceso para la dictación de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental de la Cuenca del río Aconcagua comenzó el día 16 de diciembre de 2004, mediante la Resolución Exenta N°1633, de 9 de diciembre del mismo año, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, antecesora legal del Ministerio del Medio Ambiente. A su vez, dicha resolución reconoce como fundamento inmediato el Acuerdo N°220 de fecha 27 de abril de 2003, del Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que aprobó el Octavo Programa Priorizado de Normas en el que precisamente se incluye la situación de la Cuenca del Río Aconcagua.
- 2.- Que mediante Resolución Exenta N°946, de 17 de septiembre de 2015, se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 1633, del 9 de diciembre de 2004, que dio inicio a la dictación de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la protección de las aguas del Río Aconcagua, y se ordenó dar nuevo inicio al proceso de elaboración de la norma secundaria aludida.
- 3.- Que la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la protección de las aguas del Río Aconcagua está considerada en el Primer Programa de Regulación Ambiental, 2016 – 2017, aprobado por Resolución Exenta N°177, de 10 de marzo de 2016, de este Ministerio.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N°38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, el Ministro podrá convocar, cuando lo estime pertinente, a un Comité Operativo Ampliado constituido por los integrantes del comité operativo y personas naturales o jurídicas, ajenas a la Administración del Estado, que serán designados por el Ministro a propuesta del Comité Operativo.

5.- Que mediante Memorándum N°76, de 7 de abril de 2017, el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, solicita la conformación de un comité operativo ampliado para la elaboración de la norma mencionada.

Resuelvo:

1.- Constitúyase el Comité Operativo Ampliado para la elaboración de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas de la Cuenca del río Aconcagua, presidido por el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Valparaíso, en representación del Ministro del Medio Ambiente, e integrado, además, por:

Titular	Suplente
a) Katherine Ferrada Fuentes	Pamela Quinteros Valencia
b) Ema Martínez	Cecilia Flores
c) Reinaldo Lobos G.	-
d) Lorena Carvallo Alache	Cristián Araneda Oyaneder
e) Gabriela Simpson	Madlen Bertran
f) Claudio Valdovinos Zarges	Alejandra Stehr Gesche
g) Renzo Boccanegra	-
h) Catherine Kenrick	Tomás Dinges
i) Jorge Dumont Arenas	Bernardita Wichmann G.
j) Santiago Matta Miranda	Luis León Bastidas
k) Yasna Tapia Fernández	Benjamín Castillo Bermúdez
l) Hernán Gaete	María Gabriela Lobos Valenzuela
m) Francisco Riestra Miranda	Humberto Rivas Guzmán
n) Eva Soto Acevedo	-

2.- En caso de ausencia o impedimento del Presidente del Comité, éste será reemplazado por el funcionario de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso que el Presidente designe.

3.- En caso de ausencia o impedimento de algún integrante titular del Comité Operativo Ampliado éste podrá ser reemplazado por el suplente señalado en el resuelvo 1.

4.- Las sesiones del Comité Operativo Ampliado se celebrarán en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso o en los lugares que se determine, con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidente, o por quien lo reemplace. El Comité en su primera sesión determinará las normas para su funcionamiento.

5.- Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de los integrantes titulares y suplentes del Comité Operativo Ampliado.

Anótese, comuníquese, y archívese.-


MARCELO MENA CARRASCO
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE


CRF/PDF/HLA
Cc:

- Integrantes titulares y suplentes Comité Operativo Ampliado (25)
- Archivo SEREMI MMA Región de Valparaíso.
- Departamento Conservación de Ecosistemas Acuáticos.
- Expediente NSCA río Aconcagua.

Me 7190/2017.